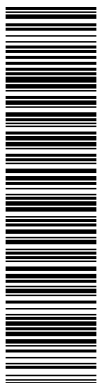


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 1 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D82BFA9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertosantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**Informe - Memoria de justificación del Contrato, de insuficiencia de medios y de determinación de condiciones emitido en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Publico, en adelante LCSP, el cual establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”, el técnico que suscribe entiende que la necesidad de celebrar el presente contrato se justifica en dotar de los medios técnicos y estructurales necesarios para desarrollar el programa del XXXIII Festival de Teatro de Comedias.

La **necesidad** de contratar los servicios definidos como objeto del presente contrato, se articulará sobre la base de un Contrato de Servicios, conforme al artículo 17 de la LCSP donde se definen los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro como es el caso que se propone contratar.

La necesidad que se ha de satisfacer con este contrato se concreta en: contar con los medios humanos (técnicos y auxiliares de iluminación y sonido), y técnicos (equipos de iluminación, y sonido), materiales (estructura grand support y cámara negra) que resultan imprescindibles para poder desarrollar las producciones teatrales programadas en el XXXIII Festival de Teatro de Comedias

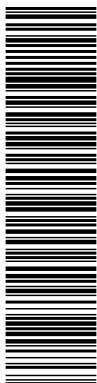
Todo lo expuesto se plantea en base a su consideración como Competencia propia de esta Entidad Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones.

Justificación de la insuficiencia de medios: este Ayuntamiento carece tanto, de los medios humanos (técnicos y auxiliares de iluminación y sonido) como de los medios técnicos (equipos de iluminación, sonido, etc.) que resultan imprescindibles para atender las necesidades de producción, diseño de iluminación y espacio sonoro de las producciones teatrales programadas en el XXXIII Festival de Teatro de Comedias.

En relación con la **idoneidad**, se traslada mediante el presente Informe, que entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada, ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los suministros y servicios objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales. Las diferentes prestaciones a realizar se detallan suficientemente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Constata la necesidad de celebrar el presente contrato, se ha procedido a la elaboración del pliego de condiciones técnicas que debe formar parte del contenido del expediente de contratación. Igualmente, y a los efectos de su debida constancia en el expediente y dado que el artículo 68, en su apartado tercero, del Reglamento General de la Ley de Contratos establece la imposibilidad de que en

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 2 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D882BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ejpuertosantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idoma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

los pliegos de prescripciones técnicas figuren datos que deben de quedar reflejados en el pliego de condiciones administrativas, se hace necesario determinar en este momento las mismas a los efectos de su debida definición contractual:

**1.- PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado Abreviado.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**VARIANTES:** No.

**CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** No.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP:

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

**TITULAR Y SUPLENTE EN LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

En el procedimiento Abierto Simplificado Abreviado NO hay Mesa de contratación, sino Unidad Técnica

**TECNICO QUE EMITIRÁ LOS INFORMES PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN:**

Raúl Barriuso Díaz, Jefe de la Sección de Artes Escénicas y Musicales

**2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Son objeto de este contrato los servicios de **Iluminación, sonido, y servicios auxiliares, para el XXXIII Festival de Teatro de Comedias a celebrar en El Puerto de Santa María.**

**LOTES:** NO

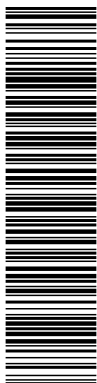
*Cabe considerar los servicios a contratar como una unidad de prestación necesariamente relacionados y funcionalmente complementarios, lo que justifica su contratación en un lote único en orden a la mejor supervisión, coordinación y movilización de los recursos contratados, al establecimiento de protocolos integrados de comunicación y actuación y a la optimización de medios y costes.*

**CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA:** NO

**POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No

**SUBCONTRATACIÓN:** SI

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 3 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D8282BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.eipuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?ldoma=1>



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

El contratista podrá acordar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

**TAREAS CRÍTICAS A EFECTOS DE SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, se establecen las siguientes tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: **los propios servicios a prestar por los técnicos y auxiliares de iluminación y sonido.**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece/en las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

De tipo social o relativo al empleo: Combatir el desempleo, en particular el paro juvenil.

Para el adecuado cumplimiento de esta condición especial de ejecución la adjudicataria deberá (y en lo referido a nuevas relaciones laborales que se lleven a cabo en el transcurso de la ejecución del contrato), acreditar que, al menos, el 10% de nuevos empleos se corresponden con personas pertenecientes o comprendidas en el colectivo juvenil con dificultad de acceso al mercado laboral y definidos como tal por la normativa vigente. El adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa al inicio del contrato referida a las altas producidas en la empresa, y justificación documental emitida por Entidad Pública de la pertenencia al colectivo juvenil, en este caso, la pertenencia se justificará atendiendo a los criterios establecidos en la Estrategia de emprendimiento y empleo joven en donde el colectivo juvenil se establece para personas menores de 30 años.

En el supuesto de que el Responsable del Contrato realizase una valoración negativa en cuanto al cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida anteriormente, la misma será reflejada en un Informe, pudiendo dar lugar el incumplimiento a la aplicación del régimen de penalidades establecido en el PCAP del expediente.

El control del cumplimiento de la misma se realizará por parte de la entidad contratante al final del contrato, previa presentación de informe por el adjudicatario de la documentación referida anteriormente.

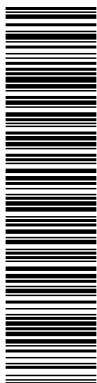
**La presente condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. NO**

**CONSULTAS PREVIAS AL MERCADO: NO**

**CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERE CESIÓN DE DATOS, (RDL 14/2019 de 31 octubre): NO**

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**CÓDIGO CPV:**



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

- 71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
- 45223100-7 Montaje de estructuras metálicas

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** El presupuesto base de licitación se fija en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRIENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36.319,39 €)**, más el 21 % de I.V.A equivalente a 7.627,07 €, lo cual supone un coste total para esta Administración de 43.946,46 €.

Las características técnicas de los materiales y estructuras solicitados vienen descritas en los puntos: 2.2, 2.3 y 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

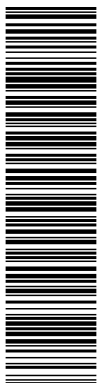
La justificación del presupuesto es la siguiente:

ud	Categoría	Horas totales	Salario base diario	Plus transporte (€/jda)	€/ hr	€/hr (+S.S)	Total Personal
2	Oficial de iluminación	196	93,21	6,71	13,25	17,82	3.493,49
2	Oficial de sonido	196	93,21	6,71	13,25	17,82	3.493,49
6	Maquinista	288	97,27	6,71	13,79	18,55	5.341,87
1	Regidor	98	105,37	6,71	14,86	19,99	1.959,32
<b>Subtotal personal</b>							<b>14.288,17</b>
<b>€/Obra</b>							<b>Total medios</b>
							<b>téc.</b>
Equipos de Iluminación		731					4.452,17
Equipos Sonido		571					3.478,26
Estructuras							6.233,04
Portes y Montaje							3.130,43
<b>Subtotal medios técnicos</b>							<b>17.293,91</b>
<b>B.I + Gastos Generales (15%)</b>							<b>4.737,31</b>
<b>IVA (21%)</b>							<b>7.627,07</b>
<b>TOTAL</b>							<b>43.946,46</b>

Siendo el desglose de costes directos e indirectos calculados para su determinación los siguientes:

<b>Costes directos</b>	<b>31.582,08</b>
<i>Gastos de Personal</i>	14.288,17
<i>Gastos de medios técnicos</i>	17.293,91
<b>Costes indirectos</b>	<b>4.737,31</b>
<i>B.industrial (8%)</i>	2.526,57
<i>Gastos generales (7%)</i>	2.210,75
<i>IVA (21%)</i>	7.627,07
<b>TOTAL</b>	<b>43.946,46</b>

- Otros eventuales gastos: No
- **Costes salariales (si proceden de conformidad con el art 100.2): Sí**



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D882BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.eipuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

ud	Categoría	Total Personal
2	Oficial de iluminación	3.493,49
2	Oficial de sonido	3.493,49
6	Maquinista	5.341,87
1	Regidor	1.959,32
<b>TOTAL</b>		<b>14.288,17</b>

(Categorías profesionales asimiladas a las recogidas en el Convenio Colectivo de aplicación)

**Género:** en referencia a la clasificación de los costes de personal desglosados por género y clasificación profesional no se conoce, a priori el género de las personas que prestarán el servicio. La aplicación del Convenio Laboral no discrimina la tabla salarial por género.

**Convenio, resoluciones y acuerdos de aplicación:**

- Convenio Colectivo Estatal de personal de salas de Fiesta, Baile y Discotecas-

**Personal a subrogar:** NO

**Categoría profesional:** Oficial de Iluminación, Oficial de Sonido, Regidor, Maquinista

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (calculando posibles prórrogas y modificaciones):

- Importe del servicio, sin IVA (€): **36.319,39 €**
- Importe máximo por prórrogas previstas, sin IVA (€): no se prevé prórroga.
- TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€): **36.319,39 €**

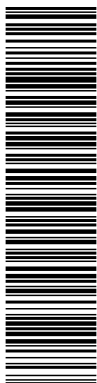
**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

La suma del valor estimado del año de contrato más el año de prórroga de este contrato ha sido determinado, y según Art. 101 de la LCSP, de la siguiente forma:

- Se ha tomado el importe total, sin incluir el I.V.A.
- Se han tomado en cuenta igualmente, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los suministros y servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Para realizar la estimación se ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado.

El Servicio ha realizado el presupuesto base de licitación teniendo en cuenta los precios de mercado, así como su experiencia en contratos realizados durante los años anteriores para los mismos suministros y servicios.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 6 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D8282BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ejpuertosantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**FORMA DE PAGO:**

El pago de los servicios a contratar se realizará, una vez finalizada la prestación, mediante la presentación, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), de la factura correspondiente, previa diligencia por parte del Jefe del Servicio de Fomento y Promoción Cultural con el correspondiente Vº. Bº. del Concejal Delegado.

**DIR** Unidad Tramitadora (UT): LA0008812 Fomento y Promoción Cultural  
**OFICINA CONTABLE (OC):** LA0008826 ADJUNTA DE CONTABILIDAD  
**ÓRGANO GESTOR (OG):** L01110276 Ayuntamiento Puerto de Santa María

Se presentará una sola factura por el coste total del suministro y servicio. El adjudicatario deberá anexar a la factura presentada un albarán donde aparezcan detallados los costes de cada uno de los servicios prestados

**4.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS**

**VINCULADO A UN CONTRATO PRINCIPAL (Art. 29.7 LCSP): NO**

**En caso de no vinculación:**

- Plazo: 1 mes
- Prórrogas: NO.
- Fecha de inicio prevista de inicio: El día siguiente a la firma del contrato, que se estima para el día 1 de agosto de 2024.

**PREVISIÓN DE MANTENIMIENTO: NO**

**5.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO**

**6.- GARANTÍA DEFINITIVA: NO**

NO se aplica en este procedimiento

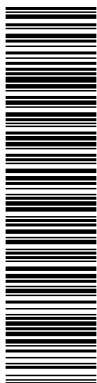
**7.- FINANCIACIÓN:**

**Aplicación Presupuestaria 32 33420 2260903 Actividades Teatrales- Festival de Teatro de Comedias.**

**Ref. RC. 22024002283.**

**N. Operación 220240001062**

**8.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:**



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D882BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ejpuertosantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do? idioma=1



CRITERIOS OBJETIVOS									
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACION NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR</b>	<b>100 puntos</b>								
<b>Precio</b>	<b>70 puntos</b>								
<p><b>Precio</b>  <b>Valoración de la oferta económica:</b> Se valorará con 70 puntos la oferta más económica presentada que no supere el precio base de licitación que se establece en 36.319,39€ (IVA excluido).</p> <p><b>La valoración de las propuestas económicas se establece a partir de la siguiente fórmula:</b></p> $Poi = Pmax \times \left( \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - Mo)} \right)$ <p><b>Donde:</b>  <b>Poi= Puntuación del Licitador</b>  <b>Pmax= Puntuación máxima (70 puntos)</b>  <b>PBL: Presupuesto base de licitación</b>  <b>Mo=Oferta más baja (mejor oferta)</b>  <b>Oi=Oferta del licitador que se valora</b></p>									
<b>Otros criterios de valoración con fórmula matemática</b>	<b>30 puntos</b>								
<p><b>Mejora.</b> Mejora por instalación de equipos, sin coste para este Ayuntamiento, a través de la instalación de un equipo de iluminación y/o un equipo de sonido, adicionales a los solicitados en el PPT, para cubrir la representación del espectáculo que está programado en la plaza Alfonso X El Sabio, el 15 de agosto de 2024. Las características técnicas de los equipos solicitados vienen especificadas en el punto 2.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Tipo de equipo</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Equipo de iluminación</td> <td>18 p.</td> </tr> <tr> <td>Equipo de sonido</td> <td>12 p.</td> </tr> <tr> <td>Equipos de iluminación y sonido</td> <td>30 p.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Hasta un máximo de 30 puntos</p>		Tipo de equipo	Puntuación	Equipo de iluminación	18 p.	Equipo de sonido	12 p.	Equipos de iluminación y sonido	30 p.
Tipo de equipo	Puntuación								
Equipo de iluminación	18 p.								
Equipo de sonido	12 p.								
Equipos de iluminación y sonido	30 p.								

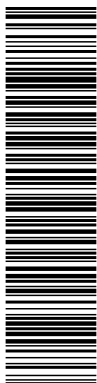
**Justificación, en todo caso, de la elección de los criterios de adjudicación establecidos:**

***Criterios no sujetos a juicios de valor***

Siguiendo la LCSP en sus Artículos 145 y 146, se establecen en esta Memoria Criterios de adjudicación del contrato no sujetos a juicio de valor basados en la mejor relación calidad precio. Estos criterios cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 8 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D8282BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.eipuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.eipuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?ldoma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En esta memoria, se determinan criterios no sujetos a un juicio de valor en base a:

- a) Su naturaleza. Como criterios económicos o relacionados con los costes.

Precio: 70 %. Siguiendo el criterio establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2022, en concreto en lo estipulado en la Base Trigésimo octava.

Calidad: 30% A través del establecimiento de mejoras definidas como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que aquéllas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni el objeto del contrato. Dichas mejoras serán igualmente valoradas conforme a cifras y porcentajes establecidos en el cuadro de criterios objetivos.

Este servicio entiende que la Mejora de la calidad de la prestación del suministro a través de la ampliación del mismo, se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato y, que la misma (al verse aumentada la instalación, sin coste para el ayuntamiento, de un equipo de iluminación valorado en 1.100,00 € y/o un equipo de sonido valorado en 700,00 € redunda en un ahorro del suministro. Por lo que el coste estimado de esta mejora está ponderada con una posible baja que se oferte.

- b) Por la forma de valorarlos: Se proponen criterios no sujetos a juicio de valor, establecidos mediante cifras o porcentajes.

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Temeridad): SI**

Conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001).

Para el resto de los criterios no se han considerado parámetros objetivos para determinar temeridad en la oferta, ya que tienen establecido un máximo de puntuación, y no se considera relevante a estos efectos.

**9.- PROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS: NO**

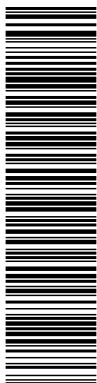
No procede el establecimiento de la revisión de Precios según se establece en el Art. 103 de la LCSP en cuanto a la regulación que se establece en los mismos para su proceder y límites

**10.- CLASIFICACION/SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:**

No se establece clasificación sustitutiva a efectos de justificar la solvencia técnica y económica, al no existir a juicio de esta Corporación correspondencia entre el Servicio licitado y los distintos grupos de Clasificación señalados en el Reglamento de Contratos.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 9 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D82BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.eipuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.eipuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?ldoma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la acreditación de los criterios de solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP) y los criterios de solvencia técnica (art. 89 LCSP) no será necesario que deban ser acreditados. No obstante, si deberá ostentar la siguiente solvencia:

**Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).**

**Medios de acreditación: Volumen anual de negocios**

**Criterio** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de:

Solvencia Económica (IVA no incluido)
54.479,08€

**Solvencia Técnica (artículo 90 LCSP).**

**Medio de acreditación: Relación de servicios o trabajos realizados**

**Criterio** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

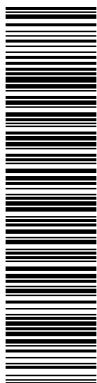
**En concreto:** Haber ejecutado durante los tres últimos años al menos dos contratos de similares características al del objeto de este contrato, cuyos importes acumulados deberán de ser superiores a la cantidad de 25.423,57 € (IVA no incluido)

**11.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: SI**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 LCSP se solicita la Concreción de las condiciones de solvencia, ésta se realizará mediante declaración responsable indicativa de los siguientes extremos:

- **Para los servicios profesionales de técnicos y auxiliares que manejan los equipos:**
- Nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 10 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D882BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ejpuertosantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

cuanto a Adscribir:

Específicamente, el personal responsable de ejecutar la prestación del Servicio, poseerá:

- Técnico de Iluminación (1 persona): Técnico superior en iluminación, con un mínimo de 4 años de experiencia profesional, o sin titulación oficial y con una experiencia profesional mínima trabajando en teatros en la misma categoría profesional de 6 años.
- Técnico de Sonido (1 persona): Técnico superior en sonido, con un mínimo de 4 años de experiencia profesional o sin titulación oficial y con una experiencia profesional mínima trabajando en teatros en la misma categoría profesional de 6 años.
- Auxiliar de iluminación (1 persona): Técnico superior en iluminación, con más de 1 año de experiencia profesional, o sin titulación oficial y con una experiencia profesional mínima trabajando en teatros en la misma categoría profesional de 5 años.
- Auxiliar de sonido (1 persona): Técnico superior en sonido, con más de 1 año de experiencia profesional o sin titulación oficial y con una experiencia profesional mínima trabajando en teatros en la misma categoría profesional de 5 años.

**12.- PROGRAMA DE TRABAJO:** No

**13.- PLAZO DE GARANTÍA:** NO

NO SE APLICA EN ESTE PROCEDIMIENTO

**14.- SEGUROS:** Sí

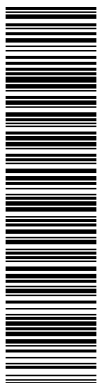
Seguro de responsabilidad civil con las siguientes coberturas:

1.- Servicio de técnicos y auxiliares de iluminación, sonido.

- Responsabilidad civil de actividad con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000 euros
- Responsabilidad civil patronal con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000 euros
- Responsabilidad civil de servicios con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000 euros
- Defensa jurídica y fianzas

**15.- PERSONA DE CONTACTO PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PLIEGO TÉCNICO.**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 11 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

- Nombre: Raúl Barriuso Díaz. Jefe de la Sección de Artes Escénicas y Musicales
- Teléfono: 956 483 730
- Fax: 956 483 736
- E-mail: raul.barriusodiaz@elpuertodesantamaria.es

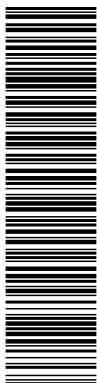
**16.- RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

En el supuesto de que el servicio municipal lo considere oportuno, descripción del mismo, art. 192 de la LCSP: SI

Además de las penalidades previstas en la cláusula trigésima octava del presente pliego, se podrán imponer las siguientes:

- Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establecen los siguientes incumplimientos y penalidades:
  - **Se considerará incumplimiento leve, con una penalidad del 0,25% del precio de adjudicación:**
    - No cumplir las normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
    - Incumplir con la uniformidad solicitada.
    - No mantener una actitud respetuosa y educada con el resto de trabajadores del mismo, o de otros servicios.
    - No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
    - Inadecuada utilización del material e instalaciones por parte del personal que presta el servicio.
    - No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
    - No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad.
  - **Se considerará incumplimiento grave, con una penalidad del 0,50% del precio de adjudicación:**
    - Carecer de los medios mínimos (recursos materiales y humanos) necesarios para realizar las prestaciones objeto de este contrato.
    - Mantener una actitud personal negligente que derive en situaciones que deterioren el servicio o las instalaciones.
    - No sustituir con carácter automático la ausencia en la prestación del servicio.
    - Incumplir con la organización prevista en el PCAP durante la prestación del servicio.
    - No disponer de un sistema de comunicación telefónica que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
    - Incumplir los horarios establecidos para el desarrollo del servicio.
    - Deficiencias en el cumplimiento del servicio.
    - No designar como interlocutor a quien deba ostentar la representación del adjudicatario ante el Ayuntamiento.
    - No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes objetos del contrato.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 12 de 13	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2526503 G37GR-XQ1QY-XRZJM 9127C870D8282BF9A9C5DD547EE9471336E12C207. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ejpuertosantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?ldoma=1



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

- **Se considerará incumplimiento muy grave, con una penalidad del 1% del precio de adjudicación:**  
 Aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que pueda ocasionar peligro para las personas o cosas. Se considerarán faltas muy graves, entre otras, las siguientes:
  - Enajenar instalaciones o bienes del Ayuntamiento y/o de terceros.
  - Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
  - Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
  - No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.
  - Incumplimiento de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
  
- **Hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato:**
  - Por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
  - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato.
  - Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas/suministradores:
    - Hasta un 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador, para el incumplimiento del pago en plazo.
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 130 de la LCSP: hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato.

**17.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

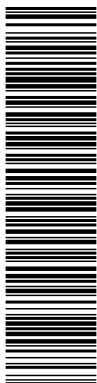
Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:

**Archivo Electrónico o Sobre B:** Se presentará, además de la proposición económica de conformidad con el anexo II del PCAP, la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con las siguientes declaraciones:

**PROPUESTAS DE LOS LICITADORES RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DISTINTOS DEL PRECIO**

DECLARACIÓN: COMPROMISO DE EJECUTAR SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO LA MEJORA Nº.....  
 D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ en nombre (propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_ con N.I.F./CIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - MEMORIA JUSTIFICACIÓN SERVICIOS 33 FESTIVAL DE TEATRO DE COMEDIAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G37GR-XQ1QY-XRZJM</b> Fecha de emisión: <b>18 de Junio de 2024 a las 11:54:26</b> Página 13 de 13	FIRMAS : 1.- Jefe/a de Servicio de Fomento y Promoción Cultural de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA FIRMADO 18/06/2024 11:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2024 11:53



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS “servicios de **iluminación, sonido y servicios auxiliares, para el XXXIII Festival de Teatro de Comedias a celebrar en El Puerto de Santa María**”, se compromete en nombre de (1) \_\_\_\_\_ y en caso de ser el adjudicatario y sin repercusión económica para el Ayuntamiento, a:

Disponer de un equipo de iluminación y/o un equipo de sonido, adicionales a los en el PPT, para cubrir la representación del espectáculo que está programado en la plaza Alfonso X El Sabio, el 15 de agosto de 2024. Las características técnicas de los equipos a instalar vienen especificadas en el punto 2.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Marcar la opción elegida)

- Equipo de iluminación gratuito.
- Equipo de sonido gratuito.
- Equipos de iluminación y sonido gratuitos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2024.  
(Fecha y firma del proponente)

(1) En nombre propio o de la empresa que representa.

**18.- INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: No**

**19.- OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: No**